CONTRATO DE SUMINISTRO N° 010 DE 2023

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE
CONTRATISTA	ESTACIÓN DE SERVICIO EL SAFIRO S.A.S.
Cédula – NIT	901213210-3
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000)
PLAZO DE EJECUCION	DESDE EL 10 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
LUGAR Y FECHA	EL BAGRE – ANTIOQUIA – 10 DE ENERO DE 2022.

Entre los suscritos: **ANGELICA MARIA REYES ORREGO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número CC. 1.038.110.639, obrando en calidad de Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, con el Nit: **800.138.311-1** nombrada mediante Decreto municipal número 114 del 31 de Agosto de 2021 y posesionada a través del acta de posesión No. 018 del 01 de septiembre de 2021 y que en el texto de este contrato se denominará CONTRATANTE, por una parte y, por la otra la señora **MARISABEL MEDINA FUENTES,** igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.038.097.041 como Representante Legal de ESTACIÓN DE SERVICIO EL SAFIRO S.A.S. quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el siguiente contrato de Suministro que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el contratante a SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHICULOS Y PLANTA ELECTRICA DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR**: El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) de acuerdo a los estudios previos y la proyección de suministro de combustible a contratar durante el tiempo de ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se establecen los siguientes valores por galón así: BIODIESEL será por $11.630 y el valor del galón de gasolina corriente será por $12.850. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA garantiza a la E.S.E. que durante el término en que esté vigente el presente contrato, los valores establecidos por galón, no tendrán

incremento alguno. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso no ejecutarse la totalidad del presupuesto proyectado, este será reintegrado a los rubros correspondientes por parte de la E.S.E. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago se realizará a través de pagos mensuales por los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA, los cuales serán cancelados dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro por el contratista y previa verificación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución de este contrato es desde el día 11 de enero de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023 o hasta agotar presupuesto. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato cuenta la Disponibilidad Presupuestal N° 11 y se imputará al Rubro Presupuestal Número 2.1.2.02.01.003.301 perteneciente a la vigencia fiscal de 2023. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar los servicios a la E.S.E de acuerdo a las especificaciones dadas en el objeto del contrato **2.** Mantener indemne al contratante frente a cualquier daño o perjuicio ocasionado a bienes o terceros causados por omisión, acción o negligencia por lo que responderá civil y penalmente. **3.** Brindar el suministro de combustible a las ambulancias, vehículos y planta eléctrica de la institución que estén debidamente autorizados 5. Llevar control e inventario del suministro brindado, permitiéndole acceder a la E.S.E en cualquier momento a la información. 6. Abstenerse de brindar el servicio contrato a vehículos y/o personas NO autorizadas por el Supervisor del Contrato. 7. Garantizar en todo momento la debida calibración de las máquinas utilizadas para brindar el servicio, contando con el respectivo certificado expedido por una empresa o laboratorio de metrología acreditado para el efecto. 8. Garantizar la calidad del combustible suministrado y responder por los daños y/o perjuicios ocasionados por el no cumplimiento de la garantía. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se obliga en relación con el presente contrato a: **1)** Suministrar en forma oportuna los documentos, la información y generar los medios o elementos para que EL CONTRATISTA pueda cumplir lo pactado; **2)** Suscribir el acta de inicio del contrato y reunirse en forma mensual, a través del supervisor, con el fin de verificar la correcta ejecución del contrato y tomar los correctivos pertinentes, de tales reuniones se levantará un acta suscrita por las partes; **3)** Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la Entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo; **4)** Expedir el certificado de cumplimiento, a través del supervisor, donde conste la prestación

del servicio a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la factura; **5)** Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor, 6. **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, la ejercerá el Subdirector Administrativo y Financiero de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen, Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes:**1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de salud, **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos: **a) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses posterior a la fecha de vencimiento del contrato; **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS,** por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una duración igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses posterior a la fecha de vencimiento del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará en virtud de las siguientes causales: **a)** Por vencimiento del término. **b)** De común acuerdo entre las partes. **c)** De manera unilateral por parte del CONTRATANTE ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con LA ENTIDAD. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución,

terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y las normas que lo modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato este podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual se suscribirá un acta donde conste el periodo en el cual se suspende la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones, parcial o total, por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, la que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE sobre el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**: Las partes de común acuerdo podrán terminar este contrato antes de su vencimiento sin que se tenga que hacer exigible la garantía única y sin perjuicio de la facultad de terminación unilateral por parte de la Entidad Contratante. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: 1. Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2. Fotocopia del documento de identidad del Representante legal de la entidad Contratista. 3. Fotocopia del certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la POLICIA. 4 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación 5). Registro Único

Tributario expedido por la DIAN. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 7) Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública. 8) Certificado de existencia y representación legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO**: Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato sólo requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de El Bagre, Antioquia.

Para constancia se firma por las partes contratantes en el Municipio de El Bagre Antioquia, a los diez (10) días del mes de enero de 2023.

ANGELICA MARIA REYES ORREGO
El Contratante

MARISABEL MEDINA FUENTES
Contratista

Proyectó: Maira Alejandra Herazo Madera
Vo.Bo. Jdco: Juan Pablo Morales (Abogado – Contratista)